SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES TEMPORALES PARA EL PUESTO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL

1.– Normativa aplicable.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

– Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

2.– Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la creación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en régimen laboral temporal a tiempo parcial para los trabajos de limpieza en dependencias y edificios municipales, al objeto de cubrir las necesidades del servicio de limpieza.

3.–Modalidad del contrato y duración.

La modalidad contractual será la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, con una jornada semanal, que dependiendo de las necesidades del servicio, estará comprendida entre diez y treinta y cinco horas semanales.

4.– Retribución.

La retribución bruta mensual del trabajador dependerá del tipo de jornada efectivamente trabajada, teniendo en cuenta que para una jornada máxima de 35 horas semanales, la retribución será de 802 € brutos al mes, incluida la prorrata de la paga extraordinaria.

5.– Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una edad comprendida entre 18 y 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sancionado ni amonestado disciplinariamente por hechos relacionados con el puesto de trabajo por esta Administración Local en los últimos tres años, y no hallarse inhabilitado o en situación equivalente. El requisito de no haber sido sancionado ni amonestado disciplinariamente por hechos relacionados con el puesto de trabajo por esta Administración Local en los últimos tres años, será comprobado de oficio por esta entidad local.

Serán causas de exclusión:

a) La falsedad documental constatada o verificable, o que no se aporte la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria señalados en las presentes bases.

b) Padecer enfermedad o defecto físico que dificulte o impida el desempeño de las funciones para las que deba ser contratado/a.

6.– Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La convocatoria se formulará mediante escrito de la Alcaldía, y se comunicará a los miembros designados,

por cualquier medio que permita su constancia, preferentemente mediante medios telemáticos, con una antelación mínima de cinco días naturales a su celebración.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal calificador se regirá por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal calificador, por mayoría.

7.– Criterios de selección y baremación.

La creación de la bolsa de trabajo se realizará a través del sistema de concurso, valorándose los siguientes criterios:

1.º.– Aspirantes que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial y que tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 9 puntos.

2.º.– Aspirantes que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial y que no tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 8 puntos.

3.º.– Aspirantes que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 7 puntos.

4.º.– Aspirantes que no perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 6 puntos.

5.º.– Aspirantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 5 puntos.

6.º.– Aspirantes que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo y que no tengan responsabilidades familiares. Tal circunstancia se valorará con 4 puntos.

7.º.– Se valorarán con 0,50 puntos por cada hijo menor de 26 años que no trabaje o aunque trabajando, no tenga rentas superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, así como el cónyuge.

8.º.– Por cada miembro de la unidad familiar distinto al solicitante y a los relacionados en el punto 7, desempleado que haya adquirido dicha condición entre el 1 de agosto de 2007 y el 12 de abril de 2018, y no perciba ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo, se valorará con 0,30 puntos.

9.º.– En atención a los ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo los ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar, entre el número de miembros de la misma (renta familiar "per cápita mensual").

Para el cálculo de la renta per cápita mensual, se tendrán en cuenta los ingresos de los tres meses naturales anteriores a la fecha de la convocatoria o, los que estén incluidos en la última declaración del IRPF, percibido por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de rentas del trabajo, prestación o subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), cualquier pensión de la Seguridad Social o cualquier otro ingreso.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar, cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno por rentas del trabajo, prestación o subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), cualquier pensión de la Seguridad Social o cualquier otro ingreso.

– Por carecer de ingresos en la unidad familiar: 7 puntos.
– Por disponer de 1 € a 100 € de ingresos "per cápita mensual": 6 puntos.
– Por disponer de 100,01 € a 200 € de ingresos "per cápita mensual": 5 puntos.
– Por disponer de 200,01 € a 300 € de ingresos "per cápita mensual": 4 puntos.
– Por disponer de 300,01 € a 400 € de ingresos "per cápita mensual": 3 puntos.
– Por disponer de 400,01 € a 500 € de ingresos "per cápita mensual": 2 puntos.
– Por disponer de 500,01 € a 640 € de ingresos "per cápita mensual": 1 punto.
– Más de 640,01 €: 0 puntos.

10.º.– Los aspirantes que tengan cotizados al menos 90 días (según vida laboral, excluyendo prestaciones y subsidios por desempleo y planes de empleo desarrollados por este Ayuntamiento), desde el 1 de marzo de 2015 hasta el 12 de abril de 2018, se valorará dicha circunstancia con 0,5 puntos.

Se entiende por responsabilidad familiar, los hijos menores de 26 años que no trabajen o aunque trabajando,

no tengan rentas superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes, así como el cónyuge.

A los efectos de las presentes bases, se entiende por unidad familiar, las personas que conviven en el mismo domicilio, así como el cónyuge no separado legalmente.

A los efectos de baremación y puntuación, las prestaciones económicas reconocidas por el INSS se asimilarán a las prestaciones por desempleo de carácter contributivo, mientras que las reconocidas por la Administración regional se asimilarán a las prestaciones por desempleo de carácter asistencial.

En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la base 7, apartado 7.

De persistir el empate, tendrá preferencia el desempleado de mayor edad.

8.– Documentación que debe presentarse y plazo.

Las instancias, conforme al modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, solicitando tomar parte en la selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar, y se presentarán presencialmente en el registro general de este Ayuntamiento, o telemáticamente en la sede electrónica (www.villalgordodeljucar.es), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete.

A la solicitud deberá adjuntarse:

1.º.– Fotocopia del DNI.

2.º.– Informe de vida laboral, mediante la presentación del correspondiente informe por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho documento estará referido a una fecha posterior al día 12 de abril de 2018.

3.º.– Las responsabilidades familiares se acreditarán mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento, fotocopia del libro de familia y documento que acredite cualquier otra circunstancia, así como declaración jurada referida al desempleo o a las rentas de los hijos y cónyuge.

4.º.– El ser o no beneficiario de prestación contributiva por desempleo a nivel contributivo o asistencial se acreditará mediante certificado de tal circunstancia emitido por el Servicio Público Estatal de Empleo, referido a una fecha posterior al día 12 de abril de 2018.

5.º.– Informe de vida laboral, o en su caso, informe sobre inexistencia de situación de alta, y fotocopia del DNI de los miembros de la unidad familiar, que se encuentren en situación de desempleo, certificado del servicio público estatal de empleo de ser o no beneficiario de prestación contributiva por desempleo, a nivel contributivo o asistencial. El informe de vida laboral y el certificado del SPEE deberán estar referidos a una fecha posterior al día 12 de abril de 2018.

6.º.– Autorización del interesado y de los miembros de la unidad familiar, a favor del Ayuntamiento de Villalgordo, para que este pueda obtener del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Documentos acreditativos del reconocimiento de prestaciones económicas.

7.º.– Certificado de convivencia.

Para la valoración de las responsabilidades familiares deberán presentarse cuantos documentos permitan comprobar la renta familiar e individual del solicitante, y entre otros, contratos y/o nóminas de los miembros de la unidad familiar, certificados de ayudas, subsidios y/o prestaciones que se perciban por los miembros de la unidad familiar en que se pretenda hacer valer la responsabilidad familiar, declaración por IRPF, y en su caso, declaración responsable de la inexistencia de ningún tipo de renta.

Igualmente, deberá adjuntarse la documentación susceptible de valoración por el Tribunal calificador, conforme al baremo de puntuación incluido en las presentes bases. Toda circunstancia que pretenda hacerse valer conforme a los criterios de baremación deberá acreditarse documentalmente. En caso contrario, el Tribunal calificador no podrá evaluar circunstancias no acreditadas debidamente.

9.– Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los candidatos que hayan presentado sus solicitudes en tiempo y forma, constará de una única fase, en la cual por parte de los miembros del Tribunal calificador, se valorarán las circunstancias alegadas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos requeridos.

10.– Relación de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de cinco días naturales para que los excluidos puedan subsanar las solicitudes o formular alegaciones.

Una vez terminado el proceso selectivo, conforme a los criterios de baremación establecidos, el Tribunal calificador comunicará a la Alcaldía la composición de la resultante bolsa de trabajo.

El resto de publicaciones que tengan lugar como consecuencia del desarrollo de este procedimiento de selección, se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (www.villalgordodeljucar.es).

11.– Normas de gestión de la bolsa de trabajo.

a) Tras la valoración de las circunstancias acreditadas por los aspirantes, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los mismos, el Tribunal calificador confeccionará una lista, en la que se relacionará a todos los aspirantes con el debido orden de prelación.

b) Finalizado el período de contratación, o renunciando al mismo por causas acreditadas de fuerza mayor, el trabajador pasará a la posición originaria de la bolsa de trabajo que ocupaba.

c) Solamente se admitirá una renuncia voluntaria al puesto de trabajo. En la siguiente renuncia voluntaria, el aspirante pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

d) Son causas de fuerza mayor que se admitirán como renuncias, debidamente acreditadas documentalmente, enfermedad del interesado o de un familiar hasta segundo grado, maternidad, paternidad y/o matrimonio en un período de un mes desde el hecho causante, cambio de residencia a otra localidad, cuidados de ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, y circunstancias familiares y/o personales debidamente acreditadas documentalmente.

e) Cuando un aspirante, en uno o varios contratos, acumule más de seis meses de trabajo, tras la finalización del contrato en vigor, pasará al último puesto de la bolsa.

f) La bolsa de trabajo permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2022, y su gestión y actualización será pública mediante su publicidad en la web municipal www.villalgordodeljucar.es.

12.– Incidencias y régimen de recursos.

La aprobación de las presentes bases agota la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse, por quienes se consideren interesados, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o desde la resolución de la reposición previa, o en su caso, desde que se entienda desestimado por silencio administrativo.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villalgordo del Júcar, 12 de abril de 2018.–El Alcalde-Presidente, José Luis Martínez Cano. 7.277